

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2020-00134-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 2 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por ALVARO PINTO FORERO contra GERMAN DARIO LIZCANO GARCIA Y YULIE ESPERANZA CORTES PAEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.
- 4)- DECRETESE** el desglose de los documentos base de la presente acción, los que deberán ser entregados a los demandados previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3831 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.
OFICIO NO. 3832 A LA NOTARÍA SEXTA DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 3 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3831

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00134-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:	ALVARO PINTO FORERO	CC # 91.218.889
DEMANDADOS:	GERMAN DARIO LIZCANO GARCIA	CC # 1098.603.169
	YULIE ESPERANZA CORTES PAEZ	CC # 1098.614.003

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO Del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-408.819** denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1829 de Julio 16 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3832

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00134-00

Señor:

**NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:	ALVARO PINTO FORERO	CC # 91.218.889
DEMANDADOS:	GERMAN DARIO LIZCANO GARCIA	CC # 1098.603.169
	YULIE ESPERANZA CORTES PAEZ	CC # 1098.614.003

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación del GRAVAMEN HIPOTECARIO constituido mediante Escritura Pública No. 175 de Febrero 2 de 2019 de la Notaría Sexta del Círculo Notarial de Bucaramanga sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-408.819** denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Esta demanda fue presentada para el cobro de la suma de \$25.000.000.oo.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria